

AUTO No. 0184

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante solicitud radicada con el No. 2008ER42325 del 23 de Septiembre de 2008 la Constructora Bolivar identificada con el NIT 860.513.493-1 a través de su Representante Legal solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, la tala de árboles por riesgo de estabilidad debido a la adecuación de parque en Espacio Privado en la Carrera 76 A No. 131 - 21 Barrio Provenza Localidad de Suba en Bogotá Distrito Capital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 24 de Octubre de 2008, en la Carrera 76 A No. 131 - 21 Barrio Provenza Localidad de Suba, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS3134 del 30 de Octubre de 2008, donde los individuos arbóreos se encuentran ubicados en Espacio Privado.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble para determinar la calidad de propietario.
2. Certificado de existencia y representación legal de La Constructora Bolívar S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. ~~Copia del recibo de consignación por valor de \$44.800.00 M/cte.~~
4. Formato de Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano.

0184

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quién debe solicitar o autorizar a terceros, para efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fué delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a La Constructora Bolívar S.A. identificada con NIT 860.513.493-1 a través de su Representante Legal o quién haga sus veces, para efectuar la tala de cinco (5) individuos arbóreos de las especies: Papayuelo uno (1), Ciprés uno (1) y tres (3) Urapanes, en Espacio Privado, ubicados en la Carrera 76 A No. 131 - 21 Barrio Provenza, Localidad de Suba en Bogotá Distrito Capital.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0184

ARTICULO SEGUNDO Notificar el contenido del presente acto administrativo a La Constructora Bolívar S.A. identificada con el NIT 860.513.493-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Calle 108 No. 45 - 30 Teléfono 6258330 en Bogotá Distrito Capital.

ARTICULO TERCERO Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Suba para que se surta el mismo trámite.

ARTICULO CUARTO Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 ENE 2009

ALEXANDRA LOZANO-VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente DM 03-2008-3797
CT N°2008GTS3134 30/10/2008